



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1316/2022
Fecha Resolución: 19/10/2022

Inicio de expediente de reintegro al grupo municipal PP de Gerena por la subvención otorgada con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Habiéndose concedido mediante Resoluciones 794/2020, de 15 de septiembre, 885/2020, de 1 de octubre y 101/2021, de 01 de febrero, las asignaciones correspondientes del ejercicio 2020 del grupo municipal Partido Popular (PP) de Gerena, con CIF V90480047, por importe total de 3.000,00 €.

Recibido en este Ayuntamiento la documentación justificativa de la subvención anterior así como la documentación adicional que viene a subsanar la anterior. Y visto el informe de Intervención municipal, de fecha 17 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local, el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 4.1 B) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES.

Resuelta objeto del presente informe la justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Gerena al Grupo Municipal Partido Popular (PP) de Gerena, con CIF V90480047, en cumplimiento de las asignaciones previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y en sus correspondientes Bases de Ejecución. El importe total asignado y abonado a través de sucesivos pagos (25/09/20, 07/10/20 y 01/02/21) es de 3.000,00 €.

La documentación recibida en esta Intervención para la justificación de la asignación anterior se compone de:

- Facturas acompañadas de justificantes de pago.
- Listado de gastos totales.
- Extracto de la cuenta bancaria entre las fechas 25/09/20 a 30/04/2021.
- Contrato de arrendamiento o renting de un equipo portátil A7 Gaming

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, (RD 424/2017)
3. Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020, prorrogado para 2021.

Código Seguro De Verificación	XZz5K+HYN5pZTlS1WE0wsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	20/10/2022 08:42:55
Observaciones	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2022 20:16:39
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XZz5K%2BHYN5pZTlS1WE0wsg%3D%3D	Página	1/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GERENA
HACIENDA - INTERVENCIÓN
SERVICIOS GENERALES

4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).
6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.
7. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
8. Acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2019, mediante el que se aprueba el régimen de justificación y transparencia de los grupos políticos municipales.

INFORME

PRIMERO.- Los gastos presentado por el grupo municipal para la justificación de la subvención otorgada se resumen en el siguiente cuadro:

TIPO DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº Fta	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	
Suministro copias exptes. Plenos y comisiones	M ^a Justi Caballero Ramírez		031/20	03/04/20	04/10/20	17,42 €
Suministro copias exptes. Plenos y comisiones	M ^a Justi Caballero Ramírez		036/20	21/05/20	04/10/20	28,39 €
Suministro copias exptes. Plenos y comisiones	M ^a Justi Caballero Ramírez		036/20	21/05/20	04/10/20	9,20 €
envío de correo certificado a empresa renting	Sociedad Estatal de Correos S.A.	418700520200921000054		21/09/20	04/10/20	5,55 €
Suministro tinta para impresora	Rocío Canela de la Fuente		33	21/09/20	04/10/20	6,00 €
Suministro de combustible	Repsol S.A.	033811/D/20/001789		19/10/20	19/10/20	43,00 €
Suministro copias exptes. Plenos y comisiones	M ^a Justi Caballero Ramírez		94/20	23/11/20	23/11/20	6,45 €
Suministro copias exptes. Plenos y comisiones	M ^a Justi Caballero Ramírez		97/20	24/11/20	28/11/20	3,19 €

Código Seguro De Verificación	XZz5K+HYN5pZTlS1WE0wsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	20/10/2022 08:42:55	
Observaciones	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2022 20:16:39	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XZz5K%2BHYN5pZTlS1WE0wsg%3D%3D	Página	2/5	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GERENA
HACIENDA - INTERVENCIÓN
SERVICIOS GENERALES

Suministro copias exptes. Plenos y comisiones	M ^a Justi Caballero Ramírez	100/20	17/12/20	17/12/20	9,38 €
Solicitud CIF Grupo Municipal	Soluciones En Gton Y Admon. De Empresas S.L.	21/20	21/02/20	04/10/20	66,55 €
Suministro copias exptes. Plenos y comisiones	M ^a Justi Caballero Ramírez	19/20	27/02/20	04/10/20	20,70 €
Cuota renting PC concejal	Siemens Renting S.A.	53140101875557	14/10/20	21/10/20	42,34 €
Cuota renting PC concejal	Siemens Renting S.A.	53140101884474	06/11/20	13/11/20	42,35 €
Cuota renting PC concejal	Siemens Renting S.A.	53140101979037	09/12/20	14/12/20	42,35 €
Suministro tinta impresora	Gerectron S.C.	2-1367	20/04/20	20/04/20	7,26 €
TOTAL					350,13 €

Sobre la idoneidad de los anteriores gastos con el cumplimiento del punto CUATRO.3 del Acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2019, mediante el que se aprueba el régimen de justificación y transparencia de los grupos políticos municipales, cabe realizar las siguientes incidencias:

- Consta en esta Intervención dos facturas numeradas con nº 36-20 y fecha 21/05/2020 del proveedor "M^a Justi Caballero Ramírez", una de ellas en concepto de "copias b/n en papel A4 500 h." por importe de 28,39 € y otra en concepto de " 152 copias b/n", por importe de 9,20 €. Se pone de manifiesto que, de conformidad con la normativa de facturación (art. 14 del Real Decreto 1619/2012), no es posible emitir dos facturas con el mismo número y distinto concepto, ya que cada factura deberá especificar la concreta operación que se ha efectuado, utilizando para ello una numeración, que será correlativa dentro de cada serie. Sólo se aceptará la emisión de dos facturas con la misma numeración cuando se den algunos de los supuestos de duplicidad previstos en la normativa anterior, no siendo el caso que nos ocupa. Asimismo conviene señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 3, apartados b) y j) del régimen de justificación, podrán justificarse como gastos propios de funcionamiento de los grupos políticos los correspondientes a medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares que sean propios de la labor de concejal. Por lo que, para que puedan considerarse justificados los gastos, se deberán especificar a qué iniciativa concreta del grupo corresponden. Ni las facturas mencionadas, ni el informe de gastos presentado por el grupo municipal especifica la actuación concreta para la que se requiere el suministro de dichas copias facturadas. En conclusión, no pueden admitirse como justificados los gastos por importe de 28,39€ y 9,20 € de las facturas concretadas.
- Consta también en esta Intervención la factura número 033811/D/20/001789 de fecha 19/10/2020 del proveedor Repsol S.A., con CIF A-80298839, en concepto de suministro de Diesel e+ Neo, por importe de 43,00 €. De acuerdo con el epígrafe 3, apartado c), del régimen de justificación, se considera un gasto propio del funcionamiento de los grupos municipales los de representación, pudiendo encuadrarse el suministro de combustible en el mismo, si bien, los mismos deben corresponder a reuniones con Alcaldes, Concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento. Asimismo, el epígrafe i) menciona los gastos de desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. Es por ello que, para que pueda admitirse la citada factura, debe justificarse a qué actividad del grupo corresponde, en qué apartado del epígrafe 3 del régimen de justificación tienen cabida, y a qué vehículo se efectuó el suministro, sin embargo, el informe de gastos totales presentado no viene a especificar la actividad concreta para la que se requiere el suministro. Por consiguiente no puede admitirse como justificado el gasto por importe de 43,00 €.
- Por otro lado, se presentan como gastos a justificar tres facturas emitidas por Siemens Renting en concepto de cuotas de arrendamiento de un PC portátil para el desarrollo de las funciones de concejal del grupo. Considerando lo dispuesto en el art. 31.1 y 31.3 de la LGS Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Las tres facturas de Siemens Renting vienen acompañadas de su correspondiente justificante bancario de la transferencia realizada. Ahora bien, el justificante de transferencia de la factura N° 53140101884474, no resulta por importe de 42,35 € sino que la transferencia ordenada es por

Código Seguro De Verificación	XZz5K+HYN5pZTLS1WE0wsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	20/10/2022 08:42:55
Observaciones	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2022 20:16:39
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XZz5K%2BHYN5pZTLS1WE0wsg%3D%3D	Página	3/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GERENA
HACIENDA - INTERVENCIÓN
SERVICIOS GENERALES

importe de 9,68 €, por lo que sólo se puede considerar justificado el importe efectivamente pagado, esto es 9,68€, no considerándose justificado la diferencia de 32,67€.

- Finalmente, la factura nº 2-1367, del proveedor Gerelectron S.C., por importe de 7,26 €, no viene soportada por ningún justificante de pago, es por ello que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado anterior, no puede considerarse justificados los gastos que no hayan sido pagados dentro del plazo de justificación establecido. Al no poderse comprobar este extremo en el gasto anterior, no puede considerarse correctamente justificado el importe de 7,26 € previsto.

SEGUNDO.- Considerando lo dispuesto en el epígrafe 1 del régimen de justificación, en virtud del cual se exige que las asignaciones recibidas por los grupos tengan carácter finalista, esto es, han de dedicarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. Y dado las incidencias detectadas en el párrafo anterior, el importe total de los gastos correctamente justificados por el Grupo municipal PP de Gerena con cargo a las asignaciones abonadas del ejercicio 2020 se resumen en las siguientes:

TIPO DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº Fta	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	
Suministro copias exptes. Plenos y comisiones	M ^a Justi Caballero Ramírez		031/20	03/04/20	04/10/20	17,42 €
envío de correo certificado a empresa renting	Sociedad Estatal de Correos S.A.	418700520200921000054		21/09/20	04/10/20	5,55 €
Suministro tinta para impresora	Rocio Canela de la Fuente		33	21/09/20	04/10/20	6,00 €
Suministro copias exptes. Plenos y comisiones	M ^a Justi Caballero Ramírez		94/20	23/11/20	23/11/20	6,45 €
Suministro copias exptes. Plenos y comisiones	M ^a Justi Caballero Ramírez		97/20	24/11/20	28/11/20	3,19 €
Suministro copias exptes. Plenos y comisiones	M ^a Justi Caballero Ramírez		100/20	17/12/20	17/12/20	9,38 €
Solicitud CIF Grupo Municipal	Soluciones En Gton Y Admon. De Empresas S.L.		21/20	21/02/20	04/10/20	66,55 €
Suministro copias exptes. Plenos y comisiones	M ^a Justi Caballero Ramírez		19/20	27/02/20	04/10/20	20,70 €
Cuota renting PC concejal	Siemens Renting S.A.	53140101875557		14/10/20	21/10/20	42,34 €
Cuota renting PC concejal	Siemens Renting S.A.	53140101884474		06/11/20	13/11/20	9,68 €

Código Seguro De Verificación	XZz5K+HYN5pZTLS1WE0wsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	20/10/2022 08:42:55	
Observaciones	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2022 20:16:39	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XZz5K%2BHYN5pZTLS1WE0wsg%3D%3D	Página	4/5	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GERENA
HACIENDA - INTERVENCIÓN
SERVICIOS GENERALES

Cuota renting PC
concejal

Siemens Renting
S.A.

53140101979037

09/12/20

14/12/20

42,35 €

TOTAL

229,61 €

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del art. 30 de la LGS El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley. En consecuencia, cabe concluir la procedencia de iniciar expediente de reintegro de acuerdo con lo dispuesto por el art. 37.1 letra c) de la LGS por justificación insuficiente, al no considerarse correctamente justificado la cantidad de 120,52-€.

CUARTO.- Por otro lado, el art. 19.3 de la LGS establece que El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta lo anterior, el importe total de los gastos ejecutados por el grupo municipal PP de Gerena, según cuenta justificativa presentada, es por importe de 350,13 €, siendo la cantidad recibida por el Ayuntamiento de 3.000,00 €. A este respecto, el apartado 3 del art. 37 dispone que Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente Por tanto, se ha producido un exceso de financiación por importe de 2.649,87 €, que se deberá reintegrar por considerarse no justificado, en virtud de lo dispuesto en el art. 37.3 de la LGS.

QUINTO.- En conclusión, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la LGS, el grupo municipal PP de Gerena deberán reintegrar un importe total de 2.770,39 € más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de esta ley en el ámbito estatal.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Iniciar el expediente de reintegro parcial al grupo municipal Adelante Gerena por importe de 2.770,39 €, más los intereses de demora que corresponda, que se fijarán en la resolución definitiva de este expediente, con fundamento en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones, por las asignaciones del grupo correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo. Notificar al grupo municipal PP de Gerena la presente Resolución, concediéndole un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma para que realicen las alegaciones que estimen oportunas a sus derechos e intereses.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se decreta y firma en Gerena, por la Alcaldía, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde – Presidente

El Secretario General

Fdo: Javier Fernández Gualda

Fdo: Juan Holgado González

Código Seguro De Verificación	XZz5K+HYN5pZTlS1WE0wsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	20/10/2022 08:42:55	
Observaciones	Javier Fernandez Gualda	Firmado	19/10/2022 20:16:39	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/XZz5K%2BHYN5pZTlS1WE0wsg%3D%3D	Página	5/5	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			